



Gaceta Municipal

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2009-2012

10 de Enero de 2012

Responsable de la Publicación
C. José Guadalupe Barrón Montoya
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 30

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 SE AUTORIZA DESIGNAR A LA SINDICO ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO, PARA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DONDE SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA DARLE AUTONOMÍA AL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ESTADO.
- 1-2 SE AUTORIZA DESIGNAR AL C. REGIDOR J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, PARA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DONDE SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
- 2-6 SE AUTORIZA REMITIR A LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE LAS TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.
- 6-12 SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, Y QUE ES RELATIVO AL PAGO Y ENTREGA ANTICIPADA DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL PROYECTO QUE SE DENOMINARÁ PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 1, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- 12- 15 SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA RESPECTO DE LA PARCELA NÚMERO 29 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS Y RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 6-20-68.85 HAS, UBICADAS EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL FERROPARQUE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 15-16 AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.
- 16-23 SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, POR LA CANTIDAD DE \$161,657,091.00 (CIENTO SESENTA UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
- 23-24 SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DE LA C. ADELAIDA SALINAS PÁJARO, PERSONA ENCARGADA COMO ENLACE AL PROGRAMA DEL INAPAM (INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES) EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., POR LO ANTERIOR SE DESIGNA A LA C. BEATRIZ IBARRA MARTÍNEZ, PARA QUE OCUPE ESE CARGO.
- 24-26 SE AURIZA OTORGAR FACULTADES A LOS INSPECTORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, ADSCRITOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES.
- 26-29 SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS; PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 91 Z-6 P 1/1, EJIDO "LA ESPERANZA", MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 53,284.00 M2., UBICADA EN EL KILOMETRO 1 DE LA CARRETERA A LA COMUNIDAD DE EL BLANCO, PROPIEDAD DEL C. GABRIEL GILDARDO GUTIÉRREZ CAMACHO.
- 29-43 SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- 43-44 SE APRUEBAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2011; Y A SU VEZ SE AUTORIZAN QUE LOS SALDOS EXISTENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2011 DE BANCOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SEAN EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Noviembre, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DESIGNAR A LA SINDICO ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO, PARA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DONDE SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA DARLE AUTONOMÍA AL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ESTADO,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON UNA ABSTENCIÓN DE LA SINDICO ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 3, 30 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE DESIGNA A LA**

SINDICO ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO, PARA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DONDE SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA DARLE AUTONOMÍA AL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ESTADO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A LA DIP. DALIA XOCHITL GARRIDO RUBIO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA SINDICO ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO, A LA LIC. MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA, ASESOR JURÍDICO RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Noviembre, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE**

EL CUAL SE AUTORIZA DESIGNAR AL C. REGIDOR J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, PARA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DONDE SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON UNA ABSTENCIÓN DEL C. J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 3, 30 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE DESIGNA AL C. REGIDOR J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, PARA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DONDE SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A LA DIP. DALIA XOCHITL GARRIDO RUBIO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL REGIDOR J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, A LA LIC. MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA, ASESOR JURÍDICO RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Noviembre, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REMITIR A LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE LAS TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO.-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON UN VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 39 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA REMITIR A LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE LAS TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO**

FISCAL 2012, LA CUAL SE INSERTA A LA LETRA: - - - - -

SECTOR	CALLE O ZONA	DE	HASTA	valores unitarios catastrales 2012
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATE	\$411.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	\$525.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$525.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$296.00
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RÍO COLÓN	\$353.00
050100101	AMADO PANIAGUA	RÍO COLÓN	COAHUILA	\$353.00
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$353.00
050100101	ANDADOR MICHOACÁN	TODA	TODA	\$353.00
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$182.00
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARÍA	\$353.00
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	\$582.00
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LÍMITE URBANO	\$96.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	\$353.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$239.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$124.00
050100101	CALLE DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	CALLE DEL RÍO COLÓN	TODA	TODA	\$239.00
050100101	CALLE DIF	TODA	TODA	\$239.00
050100101	CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$296.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	EMILIO RABAZA	FELIPE ÁNGELES	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODO	TODO	\$296.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURANEOS	TODO	TODO	\$273.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODO	TODO	\$296.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODO	TODO	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$182.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA A COLÓN-TOLIMÁN	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODO	TODO	\$182.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRILLO	TODO	TODO	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODO	TODO	\$101.00
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$353.00
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	\$696.00

050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	\$467.00
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$405.00
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$239.00
050100101	CHIHUAHUA	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA A COLÓN-TOLIMÁN	\$353.00
050100101	DURANGO	TODA	TODA	\$353.00
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$124.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	RÍO COLÓN	VENUSTIANO CARRANZA	\$439.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ÁNGELES	\$296.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	\$239.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LÍMITE URBANO	\$124.00
050100101	EMILIO RABAZA	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	\$239.00
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO CARRANZA	\$582.00
050100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$296.00
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$696.00
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$353.00
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$439.00
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$353.00
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	\$353.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$353.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$239.00
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	\$124.00
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	MICHOACÁN	TODA	TODA	\$411.00
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$353.00
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$696.00
050100101	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$696.00
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$296.00
050100101	PRIV. COAHUILA	TODA	TODA	\$296.00
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$239.00
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$182.00
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$467.00
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LÍMITE URBANO	\$296.00
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	\$182.00

050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$182.00	050105201	EL POLEO	TODOS	TODOS	\$62.00
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$182.00	050105202	EL POLEO (PROCEDE)	EJIDO DEL POLEO	SOLARES URBANOS	\$62.00
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$182.00	050105301	EL POTRERO (PROCEDE)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050100101	SALVADOR DIAZ MIRON	TODA	TODA	\$467.00	050106401	EL SALITRE	TODOS	TODOS	\$62.00
050100101	SAN LUIS POTOSI	YUCATAN	GUANAJUATO	\$376.00	050106402	EL SALITRE	TODOS	TODOS	\$62.00
050100101	SAN LUIS POTOSI	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$239.00	050107601	EL SAUCILLO (PROCEDE)	EJIDO DEL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$62.00
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	\$296.00	050109101	EL ZAMORANO (PROCEDE)	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050100101	SONORA	TODA	TODA	\$582.00	050602101	FUENTEÑO (PROCEDE)	EJIDO DEL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$37.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	\$559.00	050302201	GALERAS	TODOS	TODOS	\$182.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$182.00	050100801	LA CARBONERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$296.00	050301801	LA ESPERANZA	TODOS	TODOS	\$182.00
050100101	YUCATAN	TODA	TODA	\$467.00	050301802	LA ESPERANZA (PROCEDE)	TODOS	TODOS	\$182.00
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$411.00	050304101	LA PALMA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$62.00
050100101	OTROS BARRIOS PEÑUELAS	Y DEMÁS CALLES	RESTO	\$113.00	050304801	LA PENUELA	TODOS	TODOS	\$182.00
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$411.00	050304802	LA PENUELA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$182.00
050100901	EL CARRIZAL	TODOS	TODOS	\$33.00	050105101	LA PILA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050100902	EL CARRIZAL (PROCEDE)	EJIDO DEL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$33.00	050310601	LA PONDEROSA	TODOS	TODOS	\$182.00
050302201	AEREOPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODOS	\$114.00	050709201	LA ZORRA (PROCEDE)	EJIDO DE LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$45.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	\$282.00	050401101	LAS CENIZAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	\$282.00	050600401	LOS ALAMOS (PROCEDE)	EJIDO LOS ALAMOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
050200201	AJUCHITLAN	SOBRE CARRETERA A COLÓN	TODOS	\$353.00	050500501	LOS BENITOS (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$96.00
050200201	AJUCHITLAN	RESTO	TODOS	\$182.00	050110802	LOS JICOTES	TODOS	TODOS	\$45.00
050200202	AGROPARK CONDOMINIO	TODOS	TODOS	\$93.00	050106201	LOS QUIOTES	TODOS	TODOS	\$68.00
050601701	CALABAZAS (PROCEDE)	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	\$45.00	050106202	LOS QUIOTES	TODOS	TODOS	\$68.00
050110701	COLONOS FERROCARRILES	TODOS	TODOS	\$124.00	050600401	NVO. ÁLAMOS	TODOS	TODOS	\$64.00
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SOLARES URBANOS	\$68.00	050106203	LOS QUIOTES (PROCEDE)	EJIDO DE LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$62.00
050400601	EL BLANCO	TODOS	TODOS	\$124.00	050608501	LOS TRIGOS (PROCEDE)	EJIDO DE LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$45.00
050402001	EL ESTANCO	TODOS	TODOS	\$124.00	050403101	MÉXICO LINDO	TODOS	TODOS	\$96.00
050202301	EL GALLO	TODOS	TODOS	\$124.00	050703501	NOGALES (PROCEDE)	EJIDO DE NOGALES	SOLARES URBANOS	\$70.00
050202302	EL GALLO	TODOS	TODOS	\$124.00	050704901	PEÑA COLORADA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050202303	EL GALLO	SOBRE CARRETERA	TODOS	\$124.00	050605001	PIEDRAS NEGRAS (PROCEDE)	EJIDO DE PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$33.00
050202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	PROCEDE	\$124.00	050705601	PUERTA DE EN MEDIO (PROCEDE)	EJIDOS DE PUERTA DE EN MEDIO Y DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$45.00
050102701	EL LINDERO	TODOS	TODOS	\$68.00	050710001	PUERTA DEL MEZOTE (PROCEDE)	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$45.00
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODOS	\$78.00	050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODOS	TODOS	\$70.00
050102703	EL LINDERO (PROCEDE)	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	\$70.00	050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODOS	TODOS	\$70.00
050102704	EL LINDERO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$70.00	050406101	PURÍSIMA DE CUBOS (PROCEDE)	TODOS	TODOS	\$124.00
					050106501	SALITRERA	TODOS	TODOS	\$62.00

050106502	SALITRERA (PROCEDE)	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$33.00
050406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$62.00
050406801	SAN ILDEFONSO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	\$68.00
050207101	SAN MARTÍN	TODO	TODO	\$182.00
050207102	SAN MARTÍN (PROCEDE)	TODO	TODO	\$182.00
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	\$124.00
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$124.00
050107501	SANTA MARIA DE GUADALUPE (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$70.00
050408001	SANTA MARIA NATIVITAS	TODO	TODO	\$62.00
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$62.00
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$62.00
050111202	SORIANO	TODO	TODO	\$239.00
050308401	TIERRA DURA (PROCEDE)	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$124.00
050308701	URECHO	TODO	TODO	\$62.00
050102701	VILLA DE COLÓN (PROCEDE)	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	\$86.00
050709001	VISTA HERMOSA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050308901	VIVORILLAS (PROCEDE)	TODO	TODO	\$182.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$96.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$68.00

0510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0511	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0515	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0516	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0518	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0520	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0522	MODERNO LUJO	\$8,760.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

PARA PREDIOS RÚSTICOS 2012

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	Año 2012
05	COLÓN	\$132,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2012

MUNICIPIO DE COLÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN	Año 2012
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0509	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, AL C. JOSÉ NOÉ ANDRÉS ARTEAGA ARTEAGA, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, ASÍ COMO AL LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES. - - - - -

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.- - - - -

CUARTO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA A LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PROPUESTA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012.- - - - -

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
DOY FE- - - - - -

SERÍA PD-NE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO) Y PD-ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA);

B) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DEL C. GREGORIO ALFREDO FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 946,874.32 M2., CON CLAVE CATASTRAL 050302266412113; Y CUYA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO SERÍA DE PEPE (PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL), PD-NE (PROYECTOS, DETONADORES, NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO), A UN USO MIXTO QUE SERÍA PD-NE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO) Y PD-ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA);

C) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DEL C. GREGORIO ALFREDO FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 627,408.15 M2., Y CON CLAVE CATASTRAL 050302266415004; Y CUYA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO SERÍA DE PDNE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO) A UN USO MIXTO QUE SERÍA PD-NE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO) Y PD-ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).

D) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DEL C. MARKEL ESTEPAN FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 882,617.43 M2., CON CLAVE CATASTRAL 050302266232102; Y CUYA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO SERÍA DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A UN USO MIXTO QUE SERÍA PD-NE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO) Y PD-ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).

E) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DEL C. MARKEL ESTEPAN FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600,000.00 M2., CON CLAVE CATASTRAL 050302266232101; DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A UNO IP (INDUSTRIA PESADA) A UN USO MIXTO QUE SERÍA PD-NE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO) Y PD-ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).

TODOS ELLOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, IDÓNEOS PARA LA REALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VARIOS PROYECTOS, ENTRE LOS QUE DESTACAN UN PROYECTO AL QUE SE DENOMINARÁ "PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH".

3. LA EMPRESA MORAL SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; EL C. GREGORIO ALFREDO FERNANDEZ ASTIGARRAGA Y EL C. MARKEL ESTEPAN FERNANDEZ ASTIGARRAGA, ACREDITARON LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. LA EMPRESA MORAL SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ACREDITA SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 427,107.7353 M2., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 23,183 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR THOMAS LANDEROS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 DIECINUEVE, DEL PRESENTE DISTRITO JUDICIAL, CLAVE CATASTRAL 50302266412115.

EL C. GREGORIO ALFREDO FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA, ACREDITA LA LEGAL PROPIEDAD DE SU PREDIO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 946,874.32 M2., MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

NO. 725 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAUL LUNA TOVAR, ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CLAVE CATASTRAL 050302266412113.

III.

EL C. GREGORIO ALFREDO FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA ACREDITA LA LEGAL PROPIEDAD DE SU PREDIO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 627,408.15 M2., MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 729 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAUL LUNA TOVAR, ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CLAVE CATASTRAL 050302266415004.

IV. **EL C. MARKEL ESTEPAN FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA**, ACREDITA LA LEGAL PROPIEDAD DE SU PREDIO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 882,617.43 M2, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.- 726, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAUL LUNA TOVAR, ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y CLAVE CATASTRAL 050302266232102.

V. **EL C. MARKEL ESTEPAN FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA**, ACREDITA LA LEGAL PROPIEDAD DE SU PREDIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600,000.00 M2., MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.- 728, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAUL LUNA TOVAR, ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y CLAVE CATASTRAL 050302266232101.

4. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE JUNIO, DE 2010 DOS MIL DIEZ, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO., ESTABLECIÉNDOSE

UN USO DE SUELO MIXTO PD-NE (PROYECTOS DETONADORES NEGOCIO Y ENTRETENIMIENTO) Y PD-ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGISTICA) Y QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- A) PARA EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 200 QRO-TEQUISQUIAPAN, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 427,107.7353 M2, PROPIEDAD DE SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, CON CLAVE CATASTRAL 050302266412115.
- B) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DEL **C. GREGORIO ALFREDO FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA**, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 946,874.32 M2., CON CLAVE CATASTRAL 050302266412113;
- C) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DEL **C. GREGORIO ALFREDO FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA**, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 627,408.15 M2., Y CON CLAVE CATASTRAL 050302266415004;
- D) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DEL **C. MARKEL ESTEPAN FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA**, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 882,617.43 M2., CON CLAVE CATASTRAL 050302266232102; Y
- E) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DEL **C. MARKEL ESTEPAN FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA**, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600,000.00 M2., CON CLAVE CATASTRAL 050302266232101.

5. QUE EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2011, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES,

-
-
- AUTORIZÓ MEDIANTE OFICIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y DELEGADOS FIDUCIARIOS.
- DDUOP/027/2011, DDUOP/028/2011, DDUOP/029/2011, DDUOP/030/2011 Y DDUOP/031/2001, AUTORIZÓ LAS SUBDIVISIONES A CADA UNO DE LOS PREDIOS MENCIONADOS CON ANTELACIÓN, PARA POSTERIORMENTE, Y EN LA FECHA QUE SE SEÑALA, MEDIANTE OFICIO DDUOP/446/2011, SE AUTORIZARA LA FUSIÓN DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 847,223.380 M2.
6. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78123, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011, EL LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 SIETE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074439, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMPULSORA QUERETANA DE INMUEBLES S. A DE C. V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SR. GREGORIO ALFREDO FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA Y POR LA OTRA LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS "ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL S. A DE C. V (ABITAT), REPRESENTADA EN ESE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL ARQ. AUGUSTO ONÉSIMO CHAMPION CHAPA Y "PARQUES AMERICAN INDUSTRIES" S. A. DE C. V. (PAI), REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL LA C.P. MAYRA GUADALUPE TERMINEL CHRETIN, TODAS ELLAS CON CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES Y POR LA OTRA "SCOTIABANK INVERLAT", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO "FIDUCIARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ Y RAMIRO ANTONIO BERRELLAZA SÁNCHEZ,
7. DE IGUAL FORMA SE HACE CONSTAR LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO QUE OTORGA "SCOTIABANK INVERLAT", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE TÍTULO SE DESIGNARÁ COMO EL "FIDEICOMISO VENDEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ Y RAMIRO ANTONIO BERRELLAZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y DELEGADOS FIDUCIARIOS, EN ESTRICTO APEGO A LAS INSTRUCCIONES QUE HA RECIBIDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO "170074421", A FAVOR DE "SCOTIABANK INVERLAT", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN SE LE DENOMA EL ADQUIRENTE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO "170074439", CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES GREGORIO ALFREDO FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA, MARKEL ESTEPAN FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA, ALFREDO FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA Y JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SOBRINO, TODOS ELLOS EN SU CARÁCTER DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO "170074421", QUIENES AL AFECTO ACUDEN PARA EFECTO DE RATIFICAR LAS INSTRUCCIONES GIRADAS AL FIDUCIARIO.
8. QUE EN ESE MISMO INSTRUMENTO LEGAL SE HIZO CONSTAR LA FUSIÓN DEL PLANO Y DEL OFICIO DDUOP/446/2011, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 847,223.380 M2.

9. QUE MEDIANTE OFICIO SEDESU SSMN/0295/2011, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH", PARA UNA SUPERFICIE DE 847,223.380 M2, A DESARROLLARSE EN EL PREDIO UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 QUERÉTARO- TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, LOCALIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
10. QUE EN EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AEROTECH", PRETENDE DESARROLLARSE EN DOS ETAPAS, LA PRIMERA DE ELLAS CON SUPERFICIE TOTAL DE 547,253.25 M2 Y LA SEGUNDA EN UNA SUPERFICIE DE 299,970.13 M2
11. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 24,009, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE NEAVES NAVARRO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 22 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, SE HACE CONSTAR MANDATO ESPECIAL A FAVOR DE MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, CECILIA RAMÍREZ BACA Y RAYMUNDO GARCÍA MURGUIZ.
12. QUE A SOLICITUD DE LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, MANDATARIA ESPECIAL DEL FIDEICOMISO 170074439, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORICE EL PAGO ANTICIPADO DE ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), ASÍ COMO LA ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL 10 % DE SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AEROTECH".
13. ASI LAS COSAS EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AUTORIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN EN EFECTIVO DEL AREA DE DONACIÓN A "SCOTIABANK INVERLAT", S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA LIC. JAIME VÁZQUEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), ASÍ COMO LA ENTREGA DE UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL 10 % DE SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AEROTECH".
14. QUE EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y DE URGENTE RESOLUCIÓN LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, MANDATARIA ESPECIAL DEL FIDEICOMISO 170074439, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, MODIFIQUE EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE AUTORIZÓ EL PAGO ANTICIPADO DE ÁREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), ASÍ COMO LA ENTREGA DE

UNA SUPERFICIE DE 11,007.01 M2, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE, QUE EN CONJUNTO FORMAN EL 10 % DE SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 01 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AEROTECH" CON SUPERFICIE TOTAL DE 547,253.25 M2.

EN ESPECIFICO A LO QUE SE DETERMINA Y ESTABLECE EN EL ACUERDO SEGUNDO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DE DICHO PROVEIDO.

15. DICHA MODIFICACIÓN LA REQUIERE EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

ACUERDO SEGUNDO, PÁRRAFO SEGUNDO, EL CUAL CITA TEXTUALMENTE:

DICE:

"...EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA QUE LA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, **PUEDA SER DONADA** POR EL FIDEICOMISO 170074439 A FAVOR DE LA EMPRESA O PERSONA MORAL QUE EUROCOPTER DE MEXICO PLANTA QUERETARO S.A. DE C.V. DETERMINE..." (SIC)

DEBE DECIR:

"... **EL AYUNTAMIENTO DEL** MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA QUE LA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, **SE TRANSMITA** POR EL FIDEICOMISO 170074439, A FAVOR DE LA EMPRESA **O CUALQUIER OTRA** PERSONA MORAL QUE EUROCOPTER DE MÉXICO PLANTA QUERÉTARO S.A. DE C.V. DETERMINE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL PAGO Y ENTREGA ANTICIPADA DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL PROYECTO QUE SE DENOMINARÁ PARQUE INDUSTRIAL "AEROTECH", CORRESPONDIENTE A SU ETAPA 1, CON SUPERFICIE DE 547,253.25 M2, UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA ESTATAL 200, QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EN ESPECÍFICO AL ACUERDO SEGUNDO PARRAFO SEGUNDO QUE TEXTUALMENTE:

DICE:

"...EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA QUE LA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, **PUEDA SER DONADA** POR EL FIDEICOMISO 170074439 A FAVOR DE LA EMPRESA O PERSONA MORAL QUE EUROCOPTER DE MEXICO PLANTA QUERETARO S.A. DE C.V. DETERMINE..." (SIC)

DEBE DECIR:

"... **EL AYUNTAMIENTO DEL** MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA QUE LA SUPERFICIE DE 43,718.31 M2, **SE TRANSMITA** POR EL FIDEICOMISO 170074439, A FAVOR DE LA EMPRESA **O CUALQUIER OTRA** PERSONA MORAL QUE DETERMINE.

SEGUNDO.- LOS DEMÁS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO QUE NOS OCUPA, QUEDAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE FUERON APROBADOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DE LA LIC. MÓNICA GUADALUPE MORALES PORRAS, MANDATARIA ESPECIAL DEL FIDEICOMISO 170074439.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y “SCOTIABANK INVERLAT”, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A TRAVÉS DEL LIC. JAIME VÁZQUEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DELEGADO FIDUCIARIO.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Noviembre, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA RESPECTO DE LA PARCELA NÚMERO 29 P 1/1 CON**

SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS Y RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 6-20-68.85 HAS, UBICADAS EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL FERROPARQUE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER RESPECTO DE UN CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRICOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PDML) DE LA PARCELA NÚMERO 29 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS Y RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 6-20-68.85 HAS, UBICADAS EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE FERROPARQUE DE QUERÉTARO S. A. DE C. V. Y;

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE

DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
4. QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LOS PROGRAMAS Y LOS PLANES SUBREGIONALES DE DESARROLLO URBANO EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SON EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN CUANDO EXISTEN VARIACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE LES DIERON ORIGEN, SURJAN TÉCNICAS DIFERENTES QUE PERMITAN UNA REALIZACIÓN MÁS SATISFACTORIA O SOBREVENGAN CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL QUE LES AFECTE, ENTRE OTRAS.
5. QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 121 A 128, LOS ALCANCES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y SU POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.
6. QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
7. QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS, ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.
8. QUE EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2011, LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROPARQUE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALES, CAMBIO DE USO DE SUELO DE **PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA RESPECTO** DE LA PARCELA NÚMERO 29 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS Y RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 6-20-68.85 HAS, UBICADAS EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA.

9. QUE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROPARQUE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 57,596 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 28418, EN FECHA 15 DE MARZO DE 2004. INSTRUMENTO LEGAL EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO QUE NOS OCUPA.

10. DERIVADO DE LA ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REALIZA DE DICHA PETICIÓN ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO TÉCNICO, REALIZANDO PARA ESTE EFECTO REVISIÓN DOCUMENTAL Y DE CAMPO DE DICHA SOLICITUD, ENCONTRANDO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DE DICHO PREDIO:

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, APROBADO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2007, ESTABLECE QUE LOS USOS DE SUELO QUE ACTUALMENTE TIENE LA PARCELA NÚMERO 29 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS Y RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 6-20-68.85 HAS, UBICADAS EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. ES EL DE **PROTECCIÓN AGRICOLA DE RIEGO (PAR)**.

QUE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROPARQUE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACREDITA LA PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, DE LAS PARCELAS SEÑALAS CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A) **RESPECTO DE LA PARCELA 29 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS**, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 10,117 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005.

B) **RESPECTO DE LA PARCELA NÚMERO 41 P 1/1, CON SUPERFICIE DE 6-20-68.85 HAS**. MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS 70,586, 71,498 Y 73,647, DE FECHAS 04 DE MAYO DE 2007, 26 DE JULIO DE 2007 Y 25 DE ENERO DE 2008, RESPECTIVAMENTE, TODAS ELLAS PASADAS ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

QUE EN LAS PARCELAS QUE NOS OCUPAN, ACTUALMENTE NO HAY EN ELLAS CONSTRUCCIÓN ALGUNA Y SON COLINDANTES A LAS INSTALACIONES ACTUALES DE LA EMPRESA MORAL DENOMINADA FERROPARQUE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO CUAL SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE DESHABITADOS, PERO INDISPENSABLES PARA LA EXPANSIÓN DE DICHA PERSONA MORAL DE DERECHO PRIVADO.

11. QUE EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EMITE LA **OPINIÓN TÉCNICA NO. DOP/005/2011**, DESPRENDIÉNDOSE DE SU CONTENIDO LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

OPINIÓN

“....DERIVADO DEL ANÁLISIS ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN CONSIDERA **FACTIBLE QUE EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PUEDA O DECIDA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PDML) PARA LA PARCELA NÚMERO 29 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS Y RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 6-20-68.85 HAS, UBICADAS EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

EN VIRTUD DE DICHO CAMBIO DE USO DE SUELO, SERVIRÍA PARA QUE DICHOS PREDIOS SE INCORPORARAN Y AMPLIARAN LA SUPERFICIE DE LO QUE SE CONOCE ACTUALMENTE COMO FERROPARQUE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO “D” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE INDICA QUE LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS

PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES...”.

ASIMISMO HACE REFERENCIA DE VARIAS CONDICIONANTES QUE SE SEÑALARÁN POSTERIORMENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA RESPECTO DE LA PARCELA NÚMERO 29 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS Y RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 6-20-68.85 HAS, UBICADAS EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL FERROPARQUE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDO. EL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO A QUE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROPARQUE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- a) DEBERÁ PRESENTAR EL RESOLUTIVO DEL ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PREVIO A LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES PERTINENTES.
- b) EN CASO DE REQUERIRLO DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN.
- c) CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADAS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO. DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011, SE CONTEMPLA UN DERECHO POR AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE USO DE SUELO DE LA MANERA SIGUIENTE:

RESPECTO DE LA PARCELA 29 P 1/1

POR LOS 100 PRIMEROS METROS CUADRADOS

OTROS = 3 VSMGZ X 56.75		\$	170.25
25% ADICIONAL		\$	<u>42.56</u>
		\$	212.81
POR LOS METROS CUADRADOS RESTANTES (1 VSMGZ (56.75) X 69,391.63 M2) /			
FACTOR	ÚNICO	(OTROS=80)	
	\$	49,224.68	
25%			ADICIONAL
		\$	<u>12,306.17</u>
		\$	61,530.85
TOTAL A PAGAR CAMBIO DE PARCELA 29 P 1/1			\$ 61,743.66

(SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)

RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1

POR LOS 100 PRIMEROS METROS CUADRADOS			
OTROS = 3 VSMGZ X 56.75			
		\$	170.25
25% ADICIONAL		\$	<u>42.56</u>
		\$	212.81
POR LOS METROS CUADRADOS RESTANTES (1 VSMGZ (56.75) X 61,968.85 M2) /			
FACTOR	UNICO	(OTROS = 80)	
	\$	43,958.90	
25%			ADICIONAL
		\$	<u>10,989.72</u>
		\$	54,948.62
TOTAL A PAGAR CAMBIO DE PARCELA 41 P 1/1			\$ 55,161.43

(CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.)

CUARTO.- EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES Y CONDICIONANTES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL A COSTA DEL PROMOVENTE.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, CON COSTO PARA EL PROMOTOR Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, TESORERO MUNICIPAL Y A LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROPARQUE DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -----
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Diciembre, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:**-----

MES	DÍA	FEC HA	DIA	F E C H A	HORA
ENERO DE 2012	MIERCOLES	11	MIERCOLES	25	10:00 A. M.
FEBRERO DE 2012	MIERCOLES	8	MIERCOLES	22	10:00 A. M.
MARZO DE 2012	MIERCOLES	14	MIERCOLES	28	10:00 A. M.
ABRIL DE 2012	MIERCOLES	11	MIERCOLES	25	10:00 A. M.
MAYO DE 2012	MIERCOLES	9	MIERCOLES	23	10:00 A. M.
JUNIO DE 2012	MIERCOLES	13	MIERCOLES	27	10:00 A. M.
JULIO DE 2012	MIERCOLES	11	MIERCOLES	25	10:00 A. M.
AGOSTO DE 2012	MIERCOLES	8	MIERCOLES	22	10:00 A. M.
SEPTIEMBRE DE 2012	MIERCOLES	12	MIERCOLES	26	10:00 A. M.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA DANDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Diciembre, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, POR LA CANTIDAD DE \$161,657,091.00 (CIENTO SESENTA UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual se señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 22, 23, 25 Y 33 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL SE FORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN EN SU FAVOR.
2. QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, DADO QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO CUYO PROPÓSITO ES REUNIR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ESTANDO OBLIGADOS SUS INTEGRANTES A VIGILAR Y EVALUAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS HABITANTES

CUENTEN CON OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIDAD.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO FORMULAR Y APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY REFERIDA Y LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.
4. QUE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA QUE UNA VEZ APROBADA LA LEY DE INGRESOS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO APROBARÁ SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CUAL SERÁ PUBLICADO EN TÉRMINOS LEGALES.
5. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ POR MAYORÍA ABSOLUTA EL ACUERDO QUE REMITE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INSTRUMENTO QUE FUE RECIBIDO POR LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.
6. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 106 Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2011, **EL OFICIO NÚMERO TMC/157/2011, MEDIANTE EL CUAL EL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL,** REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
7. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **MEDIANTE OFICIO CA/0196 /2011, EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,** EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMITIÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO QUE NOS OCUPA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EL PRESENTE ASUNTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE PROCEDIERAN A EXAMINARLO Y DICTAMINARLO, PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A ESTUDIO Y DISCUSIÓN, EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO A REALIZAR.

8.- POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, REUNIDA COLEGIADAMENTE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2011, DICTAMINÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., LEVANTÁNDOSE LA MINUTA CORRESPONDIENTE.

9. QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ES UN PLAN FINANCIERO DE LAS ACCIONES A REALIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL PERÍODO COMPENDIDO DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, SUSTENTADO EN LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, YA QUE PROYECTA EFECTUAR LOS EGRESOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

10. QUE ESTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., SE ELABORÓ TOMANDO COMO BASE LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y CONDICIONES REALES, MÍNIMAS DE CADA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES Y SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; ASIMISMO, EXPRESA UN SANO EQUILIBRIO ENTRE LOS INGRESOS PROYECTADOS Y LOS GASTOS QUE SE PRETENDEN EROGAR EN EL EJERCICIO.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, POR LA CANTIDAD DE \$161,657,091.00 (CIENTO SESENTA UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- EL TOTAL DEL MONTO ASIGNADO COMO DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, ES DEL ORDEN DE \$161,657,091.00 (CIENTO

SESENTA UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUEDARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA.-

5.1.1 Servicios Personales	62,565,045.51
5.1.2 Materiales y Suministros	4,082,100.00
5.1.3 Servicios Generales	11,971,500.00
5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,905,806.49
5.3 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	150,000.00
5.4 inversión pública	6,292,405.00
RAMO 33	65,190,234.00
Concesiones y préstamos	1,500,000.00
TOTAL	161,657,091.00

5.1.1 SERVICIOS PERSONALES	62,565,045.51
5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	39,264,791.72
111 . Dietas	6,987,537.23
112 haberes	
113 sueldo al personal base personal permanente	32,277,254.49
114 remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	
5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	500,000.00
121 honorarios asimilables a salarios	250,000.00
122 sueldos base al personal eventual	250,000.00
123 retribuciones por servicios de carácter social	
124 retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	
5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales	13,794,194.13
131 primas por años de servicios efectivos prestados	790,862.92
132 primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	10,611,378.00
133 horas extraordinarias	441,953.21
134 compensaciones	1,000,000.00
135 sobre haberes	
136 asignaciones de técnico, de mando por comisión de vuelto y de técnico especial	
137 honorarios especiales	
138 participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	
139 Vacaciones	
compensación a subdelegados	950,000.00

5.1.1.4 Seguridad Social	500,000.00
141 aportaciones de seguridad social	
142 aportaciones a fondo de vivienda	200,000.00
143 aportaciones al sistema para el retiro	
144 aportaciones para seguros de vida del personal	300,000.00
5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	8,465,059.66
151 cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	
152 indemnizaciones	2,000,000.00
153 prestaciones y haberes de retiro	
154 prestaciones contractuales	
155 apoyo a la capacitación de los servidores públicos	
156 otras prestaciones sociales y económicas subsidio al I.S.P.T	3,160,059.66
157 Gastos médicos	2,000,000.00
158 fondo de actividades deportivas, sindicales, ahorro	90,000.00
159 prerrogativas	1,215,000.00
160 Becas hijos de trabajadores, estímulos escolares	0.00
5.1.1.6 Previsiones	0.00
161 provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	
5.1.1.7 Pago de estímulos a servidores públicos	41,000.00
171 estímulos, día de la secretaria, día de la madre	41,000.00
172 recompensas	
5.1.1.8 Impuestos sobre Nominas y Otros que se deriven de una relación laboral	0.00
181 impuestos sobre nomina	
182 otros impuestos derivados de una relación laboral	
5.1.2 Materiales y Suministros	4,082,100.00
5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	750,600.00
211 materiales, útiles y equipos menores de oficina	112,000.00
212 matariles y útiles de impresión y reproducción	500,000.00
213 material estadístico y geografía	
214 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215 material impreso e información digital	
216 material de limpieza	138,600.00
217 materiales y útiles de enseñanza	
218 materiales para el registro e identificación de bienes y personas	

5.1.2.2 Alimentos y Utensilios	516,500.00		
221 productos alimenticios para el personal	506,500.00		fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
222 productos alimenticios para animales	10,000.00		medicinas y productos farmacéuticos
223 utensilios para el servicio de alimentación			materiales, accesorios y suministros médicos
5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	10,000.00		materiales, accesorios y suministros de laboratorio
231 productos alimenticios, agropecuarios y forestación adquiridos como materia prima	10,000.00		fibra sintética, hules, plásticos y derivados
232 insumos textiles adquiridos como materia prima			otros productos químicos
233 productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima			5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
234 combustible, lubricantes, aditivos, cartón y sus derivados adquiridos como materia prima			261 combustibles, lubricantes y aditivos
235 productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima			262 carbón y su derivados
236 productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima			5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
237 productos de cuero, piel y hule adquiridos como materia prima			271 vestuario y uniformes
238 mercancías adquiridas para su comercialización			272 prendas de seguridad y protección personal
239 otros productos adquiridos como materia prima			273 artículos deportivos
5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	235,000.00		274 producto textiles
241 productos minerales no metálicos			275 blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
242 cemento y productos de concreto			5.1.2.8 Materiales y suministros para Seguridad
243 cal, yeso y productos de yeso	20,000.00		281 sustancias y materiales explosivos
244 madera y productos de madera	20,000.00		282 materiales de seguridad publica
245 vidrio y productos de vidrio	20,000.00		283 prendas de protección par seguridad pública y nacional
246 material eléctrico y electrónico	47,000.00		5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios menores
247 artículos metálicos para la construcción	25,000.00		291 herramientas menores
248 materiales complementarios	93,000.00		292 refacciones y accesorios menores de edificios
249 otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,000.00		293 refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
244 madera y productos de madera	20,000.00		294 refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnología de la información
245 vidrio y productos de vidrio	20,000.00		295 refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
246 material eléctrico y electrónico	47,000.00		296 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
247 artículos metálicos para la construcción	25,000.00		297 refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
248 materiales complementarios	93,000.00		
249 otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,000.00		
5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	20,000.00		
productos químicos básicos			

298 refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	
299 refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	10,000.00
5.1.3 Servicios Generales	11,971,500.00
5.1.3.1 Servicios Básicos	1,955,000.00
311 energía eléctrica	450,000.00
312 gas	
313 agua	750,000.00
314 telefonía tradicional	460,000.00
315 telefonía celular	285,000.00
316 servicios de telecomunicaciones y satélites	
317 servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	
318 servicios postales y telegráficos	
319 servicios integrales y otros servicios	10,000.00
5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento	530,000.00
321 arrendamiento de terrenos	
322 arrendamiento de edificios	500,000.00
323 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	20,000.00
324 arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
325 arrendamiento de equipo de transporte	10,000.00
326 arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	
327 arrendamiento de activos intangibles	
328 arrendamiento financiero	
329 otros arrendamientos	
5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	120,000.00
331 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
332 servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	
333 servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	
334 servicios de capacitación	100,000.00

335 servicios de investigación científica y desarrollo	
336 servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	20,000.00
337 servicios de protección y seguridad	
338 servicios de vigilancia	
339 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	
5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	416,000.00
341 servicios financieros y bancarios	56,000.00
342 servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	
343 servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	
344 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	250,000.00
345 seguro de bienes patrimoniales	110,000.00
346 almacenaje, envases y embalaje	
347 fletes y maniobras	
348 comisiones por ventas	
349 servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	
5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	755,500.00
351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,500.00
352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	30,000.00
353 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	123,000.00
354 instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico de laboratorio	
355 reparación y mantenimiento de equipo de transporte	600,000.00
356 reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	
357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	
358 servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 servicios de jardinería y fumigación	
5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	542,000.00
361 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	60,000.00
362 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	220,000.00
363 servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	50,000.00
364 servicios de revelado de fotografías	10,000.00
365 servicios de la industria filmica, del sonido y del video	75,000.00
366 servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	100,000.00

369 otros servicios de información	27,000.00
5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos	300,000.00
371 pasajes aéreos	10,000.00
372 pasajes terrestres	20,000.00
373 pasajes marítimos, lacustres y fluviales	
374 autotransporte	10,000.00
375 viáticos en el país	180,000.00
376 viáticos en el extranjero	
377 gastos de instalación y traslado de menaje	
378 servicios integrales de traslado y viáticos	30,000.00
379 otros servicios de traslado y hospedaje	50,000.00
5.1.3.8 Servicios Oficiales	7,230,000.00
381 gastos de ceremonial	700,000.00
382 gastos de orden social y cultural	1,000,000.00
gastos de feria	3,500,000.00
feria de soriano	1,000,000.00
feria de Ajuchitlán	1,000,000.00
383 congresos y convenciones	
384 exposiciones	10,000.00
385 gastos de representación	20,000.00
5.1.3.9 Otros Servicios Generales	123,000.00
391 servicios funerarios y de cementerios	
392 impuestos y derechos	
393 impuestos y derechos de importación	
394 sentencias y resoluciones judiciales	
395 penas, multas, accesorios y actualizaciones	35,000.00
396 otros gastos por responsabilidades	3,000.00
399 otros servicios generales PLACAS, TENENCIAS, ENGOMADOS, VERIFICACIONES	85,000.00
5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,905,806.49
5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
5.2.2 Transferencias al resto del Sector Público	
5.2.3 Subsidios y Subvenciones	0.00
subsidio al DIF MUNICIPAL	

5.2.4 Ayudas Sociales	8,200,000.00
441 ayudas sociales a personas	1,400,000.00
442 becas y otras ayudas para programas de capacitación	230,000.00
443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza Casa de la Cultura, deporte	800,000.00
444 ayudas sociales a actividades científicas o académicas	100,000.00
445 ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (DIF MPAL)	5,400,000.00
446 ayudas sociales a cooperativas	120,000.00
447 ayudas sociales a entidades de interés públicos	50,000.00
Gastos de transición	393,093.23
448 ayudas por desastres naturales y otros siniestro	100,000.00
5.2.5 Pensiones y Jubilaciones	1,705,806.49
451 pensiones	702,438.49
452 jubilaciones	1,003,368.00
5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	
5.2.7 Transferencias al Exterior	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	150,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	
512 muebles, excepto de oficina y estantería	50,000.00
513 bienes artísticos, culturales y científicos	
514 objetos de valor	
515 equipo de computo y de tecnología de la información	50,000.00
519 otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREO	0.00
521 Equipos y aparatos audiovisuales	
522 aparatos deportivos	
523 cámaras fotográficas y de video	
529 otros mobiliarios y equipos de EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	0.00
531 Equipo médicos y de laboratorio	
532 instrumentos médicos y de laboratorio	
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
541 AUTOMOBILILES Y CAMIONES	

542 carrocería y remolques	
543 equipos aeroespacial	
544 equipos ferroviarios	
545 embarcaciones	
549 otros equipos de transporte	
EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
551 equipos de defensa y seguridad	
MAQUINARIA , OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
561 Maquinaria y equipo agropecuario	
562 maquinaria y equipo industrial	
563 maquinaria y equipo de producción	
564 sistema de aire acondicionado, cafeteras y de refrigeración industrial y comercial	
565 equipo de comunicación y telecomunicación	
566 equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	
567 herramientas y maquinas-herramientas	
569 otros equipos	
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
579 OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	
ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
Terrenos	
viviendas	
edificios no residenciales	
otros bienes inmuebles	
ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
591 SOFTWARE	
592 patentes	
593 marcas	
597 licencias informáticas e intelectuales	
598 licencias industriales comerciales y otras	
599 otros activos intangibles	
inversión pública	6,292,405.00
OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,242,405.00
611 Edificación habitacional	
612 edificio no habitacional	
613 construcción de obras para abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación	
614 división de terrenos y construcciones de obras de urbanización	
615 construcción de vías de comunicación	
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obras pesadas	
617 Instalaciones y equipos en construcción	
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
620 obras directas del municipio	2,242,405.00
OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS	0.00
621 Edificación habitacional	
622 Edificación no habitacional	
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
625 construcción de vías de comunicación	
626 Otras construcciones de ingeniería civil u obras pesadas	
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
529 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	4,050,000.00
Programa Emergente por sequías	200,000.00
Programa de gallinaza	100,000.00
Programa de Forraje	100,000.00
Programa de Opciones Productivas (SEDESOL)	600,000.00
Programa de Activos Productivos (Alianza Para el Campo)	1,000,000.00
Programa de Agroquímicos (CESAVEQ)	50,000.00
Programa de Manejo y Conservación de Recursos Naturales (CDI)	1,000,000.00
Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas (CDI)	500,000.00
CONAZA-COUSSA	500,000.00
RAMO 33	65,190,234.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	38,779,114.00
Fondo de Fortalecimiento de los Municipios	26,411,120.00
CONCESIONES DE PRESTAMOS	1,500,000.00
744 Concesiones de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	1,000,000.00
Gastos de la deuda	
PAGO DE PASIVOS	500,000.00

PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EL T.S.U. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON PARTICIPACIÓN DEL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, Y LA LIC. ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO, SINDICO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, II, III, IV, IX Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA QUE SE SEÑALA QUE ES FUNCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO, VELAR POR EL BIENESTAR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MISMO MODO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS Y CONVENIOS REALIZADOS CON AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES.

- III- QUE ES NECESARIO ESTABLECER LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA DAR CERTEZA A LA ACTUACIÓN DE LAS MISMAS, Y CON EL OBJETO DE CREAR CONFIANZA EN LOS CIUDADANOS RESPECTO DE LA COMPETENCIA QUE TIENE ESTA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LA EROGACIÓN DE LOS MISMOS.
- IV- QUE EN LA ACTUALIDAD TANTO LA SOCIEDAD COMO LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS EVOLUCIONA DE UNA MANERA ESTREPITOSA, POR LO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEBEN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS, ASÍ COMO AMPLIAR SUS FUNCIONES, ESTO CON EL FIN DE ESTAR A LA ALTURA TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE LAS NECESIDADES QUE ESTA RECLAMA.
- V- QUE CON MOTIVO DE LA EVOLUCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA QUE SUFREN LOS MUNICIPIOS, LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES TIENEN QUE COMENZAR A BUSCAR LA FORMA DE CÓMO OBTENER MÁS RECURSOS, QUE SEAN INDEPENDIENTES A LAS APORTACIONES QUE LE PUEDAN OTORGAR TANTO AUTORIDADES FEDERALES COMO ESTATALES.
- VI- QUE LA RAZÓN POR LA CUAL SE FIRMAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO, ESTO PARA FORTALECER EL ACTUAR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y COADYUVAR AL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES, AVANZÁNDOSE ASÍ EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN,

QUERÉTARO, QUE SE TRADUCIRÁ, FINALMENTE, EN MAYORES BENEFICIOS PARA SUS HABITANTES.

- VII- QUE LA FACULTAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA REALIZAR EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES SE ENCUENTRA CONFERIDA POR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CLAÚSULA, PRIMERA FRACCIONES I, II Y III, EL CUAL FUERA FIRMADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010.
- VIII- QUE EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES, SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- IX- QUE EL TESORERO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, ES EL ÚNICO FACULTADO PARA PODER ORDENAR EL PAGO DE LAS MULTAS FEDERALES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBA, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., OTORGAR FACULTADES A LOS INSPECTORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, ADSCRITOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EL CUAL FUERA FIRMADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010.

SEGUNDO.- LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, DESIGNADOS POR EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, TENDRÁN COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) NOTIFICAR LAS MULTAS FEDERALES.
- B) REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO O EMBARGO DE LAS MULTAS FEDERALES.
- C) EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y

- D) TODAS LAS FACULTADES QUE PUEDA OTORGARLES EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EN SU CLAÚSULA, PRIMERA FRACCIONES I Y II EL CUAL FUERA FIRMADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010.

LOS CUALES REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CONVENIO FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES SUPLETORIAS APLICABLES.

TERCERO.- LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, DESIGNADOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES PORTARÁN UNA CARTA CREDENCIAL EXPEDIDA Y SUSCRITA POR EL TESORERO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON LA CUAL SE IDENTIFICARÁN ANTE LOS PARTICULARES Y CONTENDRÁ LAS FACULTADES QUE LES CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS QUE LES OTORQUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL MISMO MODO LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO Y DESIGNADOS PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES, DEBERÁN DE PORTAR A LA VISTA LA CREDENCIAL CON LA CUAL SE IDENTIFIQUE COMO INSPECTORES MUNICIPALES Y DEBERÁN MOSTRAR EL NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR MUNICIPAL, OTORGADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE COLON QUERÉTARO.

CUARTO.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL PARTICULAR, ÉSTE DEBERÁ DE RECURRIR AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------ DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Diciembre, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS; PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 91 Z-6 P 1/1, EJIDO "LA ESPERANZA", MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 53,284.00 M2., UBICADA EN EL KILOMETRO 1 DE LA CARRETERA A LA COMUNIDAD DE EL BLANCO, PERTENECIENTE AL EJIDO DE "LA ESPERANZA" EN ESTE MUNICIPIO, CLAVE CATASTRAL NO. 050301866230091, PROPIEDAD DEL C. GABRIEL GILDARDO GUTIÉRREZ CAMACHO,** el cual se señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER RESPECTO DE UN CAMBIO DE USO DE SUELO DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 91 Z-6 P 1/1, DEL EJIDO DE LA

ESPERANZA DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 53,284.00 M2, QUE SE UBICA EN EL KILOMETRO 1 DE LA CARRETERA A LA COMUNIDAD DE EL BLANCO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO; Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIÓNES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIÓNES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.
3. QUE EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL C. GABRIEL GILDARDO GUTIÉRREZ CAMACHO, SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CAMBIO DE USO DE SUELO **DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 91 Z-6 P 1/1, EJIDO "LA ESPERANZA", MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 53,284.00 M2.**
 4. DERIVADO DE LA ANTERIOR, LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, REALIZA DE DICHA PETICIÓN ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO TÉCNICO, REALIZANDO PARA ESTE EFECTO REVISIÓN DE CAMPO DE DICHA SOLICITUD, ENCONTRANDO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DE DICHO PREDIO:
 - a. QUE EL PREDIO DEL QUE SE SOLICITA **CAMBIO DE USO DE SUELO A INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS**; SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA CLASIFICACIÓN DE **PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO)**, INSTRUMENTO LEGAL QUE FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2008.

USO DE SUELO QUE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMO LA DENOMINADA "BASTONES METALICOS PARA ESCOBAS Y ARTEFACTOS DE LIMPIEZA" S. A. DE C. V.
 - b. QUE EL SOLICITANTE ACREDITA SU LEGÍTIMA PROPIEDAD MEDIANTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD 00000001562, EXPEDIDO POR EL MVZ. EDUARDO NAVA BOLAÑOS, DELEGADO EN QUERÉTARO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, Y QUE AMPARA LA PARCELA 91 Z-6 P 1/1, DEL EJIDO DE LA ESPERANZA DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 8 – 09 – 05.73 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) DE FECHA 12 DE JULIO DE 2004, PREDIO QUE SE UBICA EN EL KILOMETRO 1 DE LA CARRETERA A LA COMUNIDAD DE EL BLANCO, PERTENECIENTE AL EJIDO DE "LA ESPERANZA" EN ESTE MUNICIPIO, Y CON CLAVE CATASTRAL NO. 050301866230091; AL CORRIENTE DE SUS IMPUESTOS PREDIALES.
 - c. QUE A PRINCIPIOS DE LA DÉCADA PASADA, EL PREDIO QUE NOS OCUPA, FUE UTILIZADO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA INDUSTRIA DENOMINADA "BASTONES METALICOS PARA ESCOBAS Y ARTEFACTOS DE LIMPIEZA" S.A. DE C.V., TAL Y COMO SE HACE CONSTAR EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTALES QUE EXHIBE.
 1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE

QUERÉTARO Y EL C. GABRIEL GILDARDO GUTIÉRREZ CAMACHO, BAJO NUMERO 9057, EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2002.

2. RECIBO DE PAGO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE REALIZA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, AL NUMERO DE SERVICIO 078 970 200 087, DEL PERIODO DEL 11 DE MARZO 2002 AL 08 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, A FAVOR DEL C. GABRIEL GILDARDO GUTIÉRREZ CAMACHO.
3. DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO LA ESPERANZA, DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN QUE HACEN CONSTAR QUE NO TIENEN NINGÚN INCONVENIENTE EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DEL C. GABRIEL GILDARDO GUTIÉRREZ CAMACHO, RELATIVO A RECUPERACIÓN, CORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE FIBRAS TEXTILES, UBICADA EN EL KILOMETRO 1, CAMINO A EL BLANCO Y PERTENECIENTE A ESE EJIDO.
4. HOJA DE INDUCCIÓN 1346 Y 1346-A, QUE EN LO ESENCIAL REFIERE SER VIABLE EL ASENTAMIENTO INDUSTRIAL.
5. OFICIO DE/537/96, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1996, EXPEDIDO POR EL EN ESE ENTONCES DIRECTOR DE ECOLOGÍA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, ING. ALEJANDRO ESPRIÚ MANRIQUE, EN QUE SE MANIFIESTA HABER ACCEDIDO A SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE EMPRESA DENOMINADA GUTIÉRREZ CAMACHO GABRIEL GILDARDO, CUYO GIRO ES RECUPERADORA TEXTIL (FIBRA DE POLIÉSTER), QUE ESTÁ UBICADA EN CARRETERA QUERÉTARO-BERNAL, DESVIACIÓN A HACIENDA EL BLANCO KILOMETRO 1, DEL EJIDO DE LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
6. POR CONSIGUIENTE, SE REQUIERE QUE EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORICE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA QUE SE SIGA UTILIZANDO EN LOS TÉRMINOS QUE SE MENCIONAN NUMERALES ARRIBA Y SE PROCEDA A LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS.
5. QUE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA NO. DOP/1448/2011,

DESPRENDIÉNDOSE DE SU CONTENIDO LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

OPINIÓN

“.....QUE UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN PRESENTADA Y EN ATENCIÓN A QUE SE REUNIERON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y ADEMÁS DE LA REVISIÓN FÍSICA REALIZADA, ASÍ COMO ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

QUE EL USO DE SUELO DEL PREDIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD ES DE **PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO)**, POR LO QUE SE SOLICITA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., **SE AUTORICE EL CAMBIO DEL USO DE SUELO DE PAR, A INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.**

ES POR TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO QUE LE SOLICITO, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE **PAR, A INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS**, EN UNA SUPERFICIE DE **53,284.00** METROS CUADRADOS, DEL PREDIO DESCRITO.”

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO APROBO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE **PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO)** A **INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS**; PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 91 Z-6 P 1/1, EJIDO “LA ESPERANZA”, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE **53,284.00 M2.**, UBICADA EN EL KILOMETRO 1 DE LA CARRETERA A LA COMUNIDAD DE EL BLANCO, PERTENECIENTE AL EJIDO DE “LA ESPERANZA” EN ESTE MUNICIPIO, CLAVE CATASTRAL NO. 050301866230091, PROPIEDAD DEL C. GABRIEL GILDARDO GUTIÉRREZ CAMACHO.

SEGUNDO. EL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO A QUE EL C. **GABRIEL GILDARDO GUTIÉRREZ CAMACHO**, DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- a) DEBERÁ SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS

ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MISMO QUE SE ANEXA EN LA PRESENTE ACTA.- - - - - -

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL T.S.U. JUAN JOSÉ CASTILLO PATIÑO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, AL C. J. GUADALUPE DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, A LA LIC. MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA, DIRECTOR JURÍDICO Y AL LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-

CUARTO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR UNA SOLA OCASIÓN.-

**REGLAMENTO DE ANUNCIOS
PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria y tiene por objeto regular la autorización, ubicación, distribución, colocación, instalación, retiro de anuncios y sus estructuras, así como su mantenimiento, modificación e iluminación en el Municipio de Colón, Querétaro.

ARTÍCULO 2. El presente ordenamiento regula los anuncios y estructuras que sean visibles desde la vía pública.

Este ordenamiento no será aplicable tratándose de la manifestación o difusión oral, escrita o gráfica de ideas que realicen los ciudadanos en ejercicio de las garantías individuales consagradas a su favor por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los anuncios que contengan derechos y obligaciones de ciudadanos, partidos políticos y agrupaciones políticas, en materia político-electoral, así como propaganda política, se sujetarán a las disposiciones contempladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Los anuncios que se refieran a obras, programas y acciones gubernamentales, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Anunciante. Persona que utiliza diversos medios y servicios de publicidad para difundir sus productos, bienes o servicios y que puede o no ser propietario del anuncio;
- b) Anuncio. Expresión gráfica o escrita que señale, promueva, muestre o difunda cualquier mensaje publicitario relacionado con la producción y venta de bienes, prestación de servicios y el ejercicio lícito de actividades profesionales, comerciales, industriales, artísticas, técnicas, cívicas, culturales, deportivas, artesanales o de folklore nacional y/o internacional;
- c) Licencia. Autorización para la colocación de anuncio por un período de 120 días naturales a un año, contados a partir de la obtención de la misma;
- d) Permiso. Autorización para la colocación de anuncio por un período menor a 120 días naturales, contados a partir de la obtención de la misma;
- e) Carátula. Superficie de cualquier material sobre la que se adhiera, pinte, proyecte, inserte, etc., un anuncio;
- f) Contaminación visual. Fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, histórico, cultural y urbano del Municipio de Colón, Qro.
- g) Empresa. Persona física o moral que lleva a cabo la actividad de comercialización de sus propios espacios publicitarios para exhibir, promover, difundir y publicar, productos, bienes o servicios por medio de anuncios;
- h) Imagen urbana. Es el conjunto de elementos naturales y construidos, que conforman una ciudad o un poblado y que constituyen el marco visual de los habitantes y visitantes, determinada por las características del lugar, historia, cultura, costumbres y usos de su población;

- i) Mantenimiento. Cualquier procedimiento de limpieza, reparación o reposición de partes defectuosas, deterioradas, dañadas o maltratadas de un anuncio, con el propósito de conservarlo bajo las características y condiciones en que fue autorizado; y
- j) Dirección. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro.; y
- k) Subdirección: La Subdirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:

- I. El Ayuntamiento de Colón;
- II. El Presidente Municipal de Colón;
- III. La Tesorería Municipal de Colón;
- IV. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Pública; y
- V. La Subdirección de Desarrollo Urbano.

Corresponde a las demás dependencias y organismos de la administración pública municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Dictar las bases generales, medidas y acciones pertinentes para la autorización, ubicación, distribución, colocación e instalación de anuncios y sus estructuras en el Municipio de Colón; y
- II. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Ordenar acciones y programas relacionados con disposiciones en la materia, así como de cuidado a la imagen urbana; y
- III. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde al Titular de la Tesorería Municipal:

- I. Realizar el cobro de contribuciones relacionadas con la expedición y refrendo de licencias y permisos.
- II. Sustanciar el procedimiento económico coactivo para recuperar el costo relativo al retiro de un anuncio llevado a cabo por la Subdirección o personal debidamente autorizado por este H. Municipio de Colón, Qro.
- III. Realizar el cobro de las infracciones económicas que se impongan por violación al presente ordenamiento; y
- IV. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal:

- I. Emitir dictámenes técnicos en el que se autorice o niegue la colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y de sus estructuras, especificando en cada caso, las características técnicas de su negativa o afirmativa;
- II. Determinar y fijar las especificaciones técnicas para la autorización, colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y sus estructuras;
- III. Especificar las dimensiones, lugares y zonas autorizadas para la colocación de anuncios y estructuras;
- IV. Aprobar los diseños estructurales de anuncios autosoportados y adosados que excedan de 3 m²;
- V. Expedir, negar, revocar y en su caso refrendar licencias y permisos para la colocación de anuncios;
- VI. Realizar acciones relacionadas con la regularización y reubicación de anuncios;
- VII. Implementar programas tendientes al cuidado de la imagen urbana; y
- VIII. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal:

- I. Emitir dictámenes técnicos en el que se autorice o niegue la colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y de sus estructuras, especificando en cada caso, las características técnicas de su negativa o afirmativa;

-
-
- II. Determinar y fijar las especificaciones técnicas para la autorización, colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y sus estructuras;
- III. Especificar las dimensiones, lugares y zonas autorizadas para la colocación de anuncios y sus estructuras;
- IV. Aprobar los diseños estructurales de anuncios autoportados y adosados que excedan de 3 m²;
- V. Expedir, negar, revocar y en su caso refrendar licencias y permisos para la colocación de anuncios;
- VI. Establecer y llevar un registro de licencias y permisos para la colocación de anuncios,
- VII. Dictaminar con base en especificaciones técnicas, sobre los efectos e impacto de la imagen urbana respecto de la colocación de anuncios y sus estructuras;
- VIII. Ordenar y ejecutar visitas de inspección o verificación para vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- IX. Dictar medidas de seguridad cuando se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas;
- X. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones al presente reglamento;
- XI. Coordinarse en el ámbito de su competencia con entidades públicas y privadas para la atención de asuntos relacionados con la colocación de anuncios y sus estructuras; y
- XII. Utilizar la fuerza pública cuando sea necesario para hacer cumplir sus resoluciones y determinaciones, y disponer y retirar los anuncios que no cumplan con los lineamientos correspondientes;
- XIII. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS**
- ARTÍCULO 10.** Para los efectos de este Reglamento, los anuncios se clasificarán de la siguiente manera:
- I. Por el tipo de anuncio:
- a) Adosados: Aquellos que se colocan en un marco o estructura específicamente diseñada a las características del anuncio, teniendo ese marco o estructura contacto con edificaciones;
- b) Autoportados: Aquellos que para su colocación requieran estar sustentados en elementos estructurales, y sus soportes no tengan contacto con edificaciones;
- c) Adheridos: Aquellos que se colocan mediante algún adherente o engomado, directamente sobre una superficie, los cuales no podrán ser colocados en ninguna edificación de importancia cultural o histórica;
- d) Integrados: Aquellos que en altorrelieve, bajorrelieve o calados formen parte integral de una edificación; y
- e) Pintados: Aquellos que se hagan mediante la aplicación de pintura sobre la superficie de edificaciones.
- f) Impresos: Aquellos que se realicen en documento destinado a su circulación.
- II. Por el lugar en que se coloquen:
- a) Fachadas, muros, bardas, andamios, tapias, postes, mantas, telas, lonas, viniles o similares, gallardetes o volantes impresos;
- b) Vidrieras, escaparates, cortinas o puertas metálicas;
- c) Marquesinas o toldos; y
- d) Pisos, prédios no edificados o parcialmente edificados.
- III. Por el tiempo que permanezcan expuestos:
- a) Temporalidad mínima: Cuando se autoricen por un plazo máximo de 120 días naturales; y
- b) Temporalidad máxima: Cuando se autoricen por un plazo mayor a 120 días naturales y máximo de un año.
- IV. Por su contenido:
- a) Denominativos: Consisten en señalar el nombre, denominación, razón social o signo distintivo de la negociación, producto, actividad, bien o servicio que se trate, o en su caso, la difusión de eventos de promoción para venta, uso o consumo de productos propios;
- b) De propaganda: Cuando el mensaje publicitario consista en la difusión de marcas, productos, eventos, bienes, servicios o actividades similares, promoviendo su venta, uso o consumo, siempre y cuando dicho mensaje se encuentre en predios o inmuebles ajenos a aquél en donde se desarrollen las actividades;

- c) Institucionales: Consisten en la difusión de asuntos relacionados con acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- d) Sociales: Cuando se difundan asuntos de carácter cívico, cultural, religioso o de festividades artísticas; y
- e) Mixtos: Son aquellos que integran o involucran dos o más de las características señaladas en la presente fracción, o bien, cuando se anuncian dos o más cosas distintas.

ARTÍCULO 11. Para la colocación de anuncios con características especiales o distintas a la clasificación señalada en el presente ordenamiento, la Dirección revisará y

dictaminará sobre la solicitud o petición, atendiendo a sus características, dimensiones y zonificación.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ZONAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 12. La clasificación y delimitación de zonas para la colocación de anuncios, es la siguiente:

- I. Zona de monumentos históricos: Son los perímetros utilizados para proteger y conservar los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural edificado.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios y toldos en la vía pública bajo las condiciones y limitantes que establezca la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- II. Zona de transición: Son los perímetros que comprenden un radio de 100 metros de protección, medido en proyección horizontal de la zona de monumentos históricos, a partir del límite exterior.

En esta zona se podrá autorizar únicamente la colocación de anuncios adosados, pintados o adheridos, siempre y cuando estos no cuenten con elementos de iluminación propios;

- III. Sobre vialidad primaria regional: Son los perímetros inmediatos a las carreteras y vialidades troncales, incluyendo edificaciones, que enlazan los centros de población con su entorno regional.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos;

- IV. Sobre corredor urbano: Son los perímetros inmediatos a las vías de acceso controlado y

avenidas principales de los centros de población, incluyendo edificaciones, en las que se concentran las actividades comerciales y de servicio.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos;

- V. Sobre vialidad primaria urbana: Son los predios que quedan sobre aquellas vialidades que proporcionan acceso e interrelación entre las diferentes zonas que conforman los centros de población.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos; y

- VI. Sobre área compatible: Son aquellos predios cuyos usos comerciales, industriales o de servicios sean compatibles con el uso predominante de la zona.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos.

ARTÍCULO 13. Para la colocación de anuncios sobre una vialidad primaria regional, dentro de los derechos de vía de jurisdicción local o federal y en áreas aledañas a las mismas, la Subdirección de Desarrollo Urbano, en su ámbito de competencia, deberá tomar en consideración lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TÍTULO II DE LOS ANUNCIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 14. Para la colocación de anuncios se deberá cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto a dimensiones, ubicación, características y demás condiciones señaladas en el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El diseño estructural de cada anuncio deberá ser acorde al inmueble en que quede colocado, así como a la imagen urbana de la localidad y deberá contener un máximo de veinticinco unidades de Información, entendiendo por esto, las palabras, gráficos, símbolos, logotipos, dibujos, números o abreviaturas, por medio de las cuales se desea transmitir el mensaje correspondiente.

ARTÍCULO 15. Se consideran parte de un anuncio, todos los elementos que lo integran, tales como:

- I. La base o elementos de sustentación,
- II. Estructura de soporte,
- III. Elementos de fijación o sujeción,
- IV. Carátula, vista o pantalla,
- V. Elementos de iluminación dirigida, no interna,
- VI. Elementos mecánicos, electrónicos, plásticos o hidráulicos; y
- VII. Elementos e instalaciones accesorias.

El contenido de los anuncios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables, ya sean de carácter municipal, estatal o federal.

En caso de que el mensaje no sea regulado por ninguna disposición, quedará a criterio de la autoridad municipal su aprobación.

ARTÍCULO 16. Para la colocación de anuncios, se deberán tomar en consideración las siguientes especificaciones generales:

- I. En espacios de predios no edificados o en espacios de predios en proceso de construcción, sólo se podrá colocar un tipo de anuncio;
- II. En espacios de predios edificados, se podrá autorizar la colocación de hasta dos tipos de anuncios;
- III. Tratándose de plazas comerciales, en cada establecimiento se podrá colocar un anuncio denominativo, independientemente de aquellos en que a manera de directorio se autoricen;
- IV. En establecimientos que colinden con más de una vialidad, se podrá autorizar un tipo de anuncio por cada una de ellas;
- V. Sobre fachadas, muros, bardas o tapiales, los anuncios únicamente podrán ser adosados, pintados, integrados o adheridos y no se autorizarán por medio de lonas de tela o mantas;
- VI. En cortinas o puertas metálicas, únicamente podrán ser denominativos;
- VII. En toldos, únicamente podrán ser pintados; y
- VIII. En marquesinas, únicamente podrán ser pintados, adosados o integrados.

La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminará sobre el tipo, dimensiones, colores y colocación de anuncios, debiendo el anunciante o empresa adecuar las características de sus anuncios a las señaladas por tal Dependencia.

ARTÍCULO 17. La colocación de anuncios en andamios, tapiales y fachadas de obras en proceso de construcción, sólo se podrá autorizar por el tiempo de duración de la obra que conste en la licencia de construcción correspondiente.

ARTÍCULO 18. Los propietarios de anuncios o inmuebles donde se encuentren colocados, así como los anunciantes serán corresponsables en todo momento de su mantenimiento y retiro, así como de las medidas de seguridad y sanciones que en su caso se impongan.

ARTÍCULO 19. La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, podrá autorizar la colocación de anuncios con elementos de iluminación, únicamente si éstos armonizan con el entorno urbano.

Para la colocación de anuncios con estas características, se deberá contar además con la opinión técnica favorable que emita la coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO 20. La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal podrá negar la colocación de anuncios con iluminación, cuando dichos elementos:

- I. Invadan predios colindantes, la vía pública o el espacio aéreo;
- II. Deslumbren a los peatones o conductores de vehículos debido a luz excesiva;
- III. Provoquen reflejos o concentraciones de luz intensos;
- IV. Afecten la arquitectura de la fachada del inmueble o del entorno urbano; o
- V. Provoquen irregularidades en el funcionamiento de las instalaciones públicas de servicio eléctrico, o presenten riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 21. Para la colocación de anuncios autosoportados y adosados que excedan de 3m², se requerirá de un Responsable de Obra nombrado por el anunciante o la empresa, el cual se hará del conocimiento de la autoridad competente en la solicitud de licencia y/o permiso que para tal efecto se presente. Dicho Responsable de Obra, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Dirigir y vigilar el proceso técnico y operativo de los trabajos para la colocación del anuncio; y
- II. Colocar en algún lugar visible del anuncio, una placa con su nombre, número de cédula profesional y en su caso el registro ante el Colegio que corresponda, especificando número de licencia, nombre y domicilio del propietario del anuncio.

ARTÍCULO 22. Corresponde a la Subdirección resolver sobre las licencias o permisos para instalar, fijar, colocar o pintar anuncios en vehículos de uso público, con las facultades que se señalan en el artículo anterior.

En vehículos de uso particular, no se requerirá licencia o permiso para anuncios pintados en este tipo de bienes, sin embargo, el propietario o usuario deberá observar las disposiciones del presente Reglamento y en el caso de que el texto del mensaje sea contrario a éste, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

La instalación de anuncios soportados o colocados en la carrocería de vehículos de uso particular o público, queda sujeta a la autorización de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 23. No se expedirán permisos ni licencias para la fijación o instalación de anuncios, ni se autorizará la colocación de placas o rótulos, aún cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil, o un espectáculo público sin que se acredite previamente haber obtenido la licencia de funcionamiento municipal, o haber obtenido dictamen de uso de suelo cuando así se requieran.

ARTÍCULO 24. Los volantes, folletos y en general la propaganda impresa y distribuida en forma directa no requerirán licencia o permiso, sin embargo les serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.

Los anuncios de propaganda impresa relativos a algún evento social o espectáculo público no podrán ser pegados en ningún inmueble o servicio público sin consentimiento de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 25. A los establecimientos comerciales que tengan instalados anuncios de publicidad, que no cuenten con la licencia o falten a los requisitos establecidos en el presente Reglamento u otras disposiciones vigentes, no se les concederá licencia para colocar nuevos anuncios mientras no regularicen su situación.

ARTÍCULO 26. No se requerirá licencia o autorización para colocar anuncios en los siguientes casos:

- I. Cuando los anuncios se encuentren dentro de un local comercial y éstos no se observen desde la vía pública,
- II. Cuando se trate de anuncios que tengan mensajes de carácter religioso y sean colocados en las fachadas de las edificaciones dedicadas al culto,
- III. Cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter político, exceptuando los autosoportados, siempre que se cumplan los requisitos que plantea el presente Reglamento.
- IV. Cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral o de folklore nacional,
- V. que no contengan marca comercial alguna, y la actividad o evento que proporcione no persiga fines de lucro, siempre y cuando sean promovidos por alguna autoridad, asociación civil o de asistencia social.

Sin embargo, deberá contar con el visto bueno de la Autoridad Municipal competente, sin este requisito se hará acreedor a las sanciones y aplicación de este ordenamiento.

ARTÍCULO 27. Los propietarios de anuncios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, estabilidad, limpieza y estética,
- b) Dar aviso de cambio del responsable de obra o corresponsable de instalaciones o seguridad estructural, en su caso, dentro de los diez días naturales siguientes en que hubieren concluido,
- c) Solicitar cuando proceda, la regularización o registro de los trabajos que se hubieren realizado sin licencia o permiso en relación con un anuncio, dentro del término de diez días naturales siguientes a la fecha de su conclusión,
- d) Colocar en lugar visible del anuncio su nombre, domicilio y número de la licencia o permiso correspondiente,
- e) Solicitar la licencia para ejecutar obras de ampliación o modificación de anuncios de conformidad con lo que dispone el presente ordenamiento, y

- f) Responder de los daños y perjuicios que el anuncio o su estructura cause en perjuicio de las personas o sus bienes.
- g) Las demás que les imponga este Reglamento, y otras disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 28. Si el solicitante no es el propietario del inmueble, deberá exhibir documento que contenga la manifestación expresa de la persona física o moral o aquel que este legitimado, mediante el cual otorga su consentimiento y con ello acreditar que está facultado para solicitar el citado documento.

Así mismo exhibir licencia de funcionamiento cuando proceda.

ARTÍCULO 29. Los propietarios y poseedores de inmuebles no deberán permitir la instalación de anuncios que no cuenten con licencia en los predios de su propiedad.

ARTÍCULO 30. Para el caso de que por cualquier motivo el anuncio deba emplear idioma extranjero, el mismo deberá tener contenida su traducción al idioma español empleado en los Estados Unidos Mexicanos, cuando así se requiera para la debida interpretación que deba entender la población de Colón, Qro..

ARTÍCULO 31. Cuando el bien o servicio que se pretenda anunciar, requiera para su difusión al público el registro o autorización previos de alguna autoridad Federal, Estatal o Municipal, el interesado deberá acreditar haber cumplido con los mismos, para efecto de que se le otorgue la licencia o permiso respectivo.

ARTÍCULO 32. Los anuncios no deberán tener semejanza con los signos o indicaciones que regulen el tránsito, ni tendrá superficies reflectoras parecidas a las que usan en sus señalamientos las instancias de Seguridad Pública, Vialidad o Protección Civil u otras instancias gubernamentales oficiales.

Los anuncios no podrán contener colores, signos o símbolos que tengan el carácter de emblema o señalamiento oficial.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ANUNCIOS ADOSADOS

ARTÍCULO 33. Los anuncios adosados deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas particulares:

- I. Las cajas, gabinetes o tableros se fijarán de tal manera que garanticen la estabilidad y seguridad del anuncio;

II. Cuando su tamaño exceda de 3 m², el diseño deberá ser elaborado por un Responsable de Obra; cuyo nombre deberá registrarse ante la Subdirección.

III. El área asignable a considerar en una fachada para la colocación de un anuncio adosado, será la comprendida en una zona que se encuentre libre de interferencia de ventanas, puertas, balcones, columnas, pilastras, cornisas, molduras, marcos, tableros, barandales o balaustradas y demás elementos u objetos que puedan afectar la edificación, generen o puedan generar un riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes;

IV. Los que se encuentren en postes se autorizarán conforme al diseño y especificaciones que determine la Subdirección y podrán medir hasta 0.70 metros de longitud por 0.90 metros de altura;

V. Podrán estar parcial o totalmente iluminados, o con elementos de iluminación, únicamente cuando cumplan con las condiciones y especificaciones que señala el presente ordenamiento;

VI. Previa justificación técnica y cuando la autoridad municipal lo considere necesario, se podrá solicitar al anunciante o empresa contar con un seguro contra daños a terceros, por cada anuncio autorizado, el cual deberá estar vigente durante el tiempo en que el anuncio esté instalado;

VII. Los anunciantes o empresas serán responsables del buen estado de las fachadas, así como de la reparación o sustitución del objeto al cual esté adosado el anuncio, inclusive de los daños que se pudieran causar al retiro del mismo; y

VIII. Las dimensiones máximas de los anuncios adosados estarán en función de las dimensiones del área asignable de la fachada y se determinarán de acuerdo a los factores de las siguientes tablas :

Altura del área asignable:

Con una altura de hasta 2 metros	= Factor	0.50
Con una altura de hasta 3 metros	= Factor	0.45
Con una altura de hasta 4 metros	= Factor	0.40
Con una altura de hasta 5 metros	= Factor	0.35
Con una altura de hasta 6 metros	= Factor	0.30

Con una altura de hasta 10 metros =
Factor 0.25
Con una altura de hasta 20
metros o más = Factor 0.20

Altura de la Fachada X Factor = ALTURA del
área asignable para el anuncio

Longitud del área asignable:

Con una longitud de hasta 4 metros
= Factor 0.45
Con una longitud de hasta 6 metros
= Factor 0.40
Con una longitud de hasta 8 metros
= Factor 0.35
Con una longitud de hasta 10 metros
= Factor 0.30
Con una longitud de hasta 15 metros
= Factor 0.25
Con una longitud de hasta 30 metros
= Factor 0.20
Con una longitud de hasta 60 metros
= Factor 0.18
Con una longitud de hasta 100 metros o
más = Factor 0.15

Longitud de la Fachada X Factor = LONGITUD
del área asignable para el anuncio

ARTÍCULO 34. Tratándose de anuncios adosados en postes, la autoridad municipal podrá autorizar su colocación, dentro de un radio de 1000 metros del lugar que se anuncie y bajo las siguientes condiciones:

- I. La distancia mínima entre postes que ostenten anuncios deberá ser de 100 metros, independientemente de que los anunciadores sean diferentes;
- II. En cada poste se podrán colocar hasta 2 anuncios, y
- III. En el caso de que los postes sean propiedad de particulares u otras entidades distintas al Municipio, el solicitante deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del propietario y presentarlo acompañando el escrito de solicitud.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS

ARTÍCULO 35. Los anuncios autosoportados deberán hacerse de acuerdo con el diseño estructural presentado por el Responsable de Obra, con el cumplimiento de las especificaciones de los materiales y sistemas constructivos que permitan su conservación.

ARTÍCULO 36. Son elementos integrantes de un anuncio autosoportado:

- I. La base o elementos de sustentación, tales como la estructura, construcción o edificación donde se fije, coloque o instale el anuncio;
- II. La estructura de soporte;
- III. Los elementos de fijación o de sujeción;
- IV. La caja o gabinete de anuncio;
- V. La carátula;
- VI. Los elementos de iluminación;
- VII. Los elementos mecánicos, eléctricos, plásticos o hidráulicos; y
- VIII. Las instalaciones o elementos accesorios.

ARTÍCULO 37. Los anuncios autosoportados deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- I. Deberán tener dos carátulas en un solo nivel, montadas sobre una estructura que garantice su estabilidad y seguridad;
- II. Podrán tener elementos de iluminación únicamente cuando estén previamente señaladas y autorizadas en el diseño estructural y gráfico;
- III. No deberán interferir con los señalamientos viales;
- IV. La dimensión máxima de la carátula para un anuncio autosoportado de propaganda, será de 93 m²; libre de la estructura y los elementos de iluminación;
- V. Ninguno de los elementos mencionados en el artículo anterior deberá sobresalir del alineamiento oficial autorizado del predio en que se ubique;
- VI. La distancia mínima de separación entre dos anuncios autosoportados de propaganda, será como mínimo de 200 metros;
- VII. No se colocarán en un radio de 100 metros de un paso a desnivel vehicular;
- VIII. La dimensión máxima de la carátula de un anuncio autosoportado denominativo, será de 21m²; y
- IX. El anunciante o empresa deberán contar con un seguro contra daños a terceros, por cada anuncio autorizado, el cual deberá estar vigente desde el momento de la instalación hasta su retiro;

ARTÍCULO 38. Tratándose de predios con una superficie mínima de 150 m² y mayor a 90 m²

parcialmente construidos o sin construir, se podrá autorizar la colocación de anuncios autosoportados bajo los siguientes lineamientos:

- I. La altura máxima será de 20 metros a partir del nivel de la banqueta más próxima hasta la parte superior de la carátula; y
- II. La base o elementos sobre vialidad primaria regional, sobre corredor urbano, sobre vialidad primaria urbana, y sobre áreas compatibles, tendrán una altura máxima de 12 metros.

ARTÍCULO 39. Los anuncios autosoportados que se pretendan colocar en vallas o estructuras de tambor, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas particulares:

- I. Sólo se permitirán en predios que tengan una superficie mínima de 150 m²;
- II. Los módulos de vallas deberán tener como dimensiones máximas de 2.50 metros de alto por 5.00 metros de ancho; y
- III. En caso de predios baldíos o de obras en proceso de construcción, deberán ponerse vallas en las colindancias y vialidades que correspondan.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ANUNCIOS PINTADOS, ADHERIDOS E INTEGRADOS

ARTÍCULO 40. Tratándose de anuncios pintados, la Subdirección los podrá autorizar exclusivamente en bardas de predios no edificadas o en las de predios destinados a usos comerciales o industriales, sin exceder el 20 % de la superficie de la barda.

ARTÍCULO 41. Tratándose de anuncios adheridos, la Subdirección podrá autorizarlos exclusivamente de manera temporal hasta por cuatro meses contados a partir de la obtención de la autorización.

ARTÍCULO 42. Los anuncios adheridos deberán colocarse con un adhesivo que permita su total y fácil retiro.

El anunciante o empresa serán responsables de la limpieza de la superficie de adhesión al retiro del anuncio, o en su caso deberán cubrir el pago que corresponda a la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En caso de que no se lleve a cabo el retiro del anuncio por la persona obligada a ello, la Dirección de Servicios Públicos Municipales se

encargará de realizar esa actividad, determinando la Tesorería Municipal la multa y el pago de derechos que correspondan y conforme a las condiciones y características del anuncio.

ARTÍCULO 43. Tratándose de anuncios integrados, la Subdirección podrá autorizar su colocación exclusivamente en las superficies lisas de las fachadas, entre la parte superior del cerramiento de la puerta y el repisón de la ventana del primer piso o el límite superior de la fachada, según sea el caso.

ARTÍCULO 44. El área asignable a considerar en una fachada para la colocación de anuncios pintados, adheridos o integrados, será aquella que se encuentre libre de objetos que afecten o puedan afectar la edificación, la imagen urbana que generen o puedan generar un riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes.

La colocación misma de estos anuncios tampoco podrá conllevar la instalación de este tipo de objetos.

TÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS EN MATERIA DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 45. Para la colocación de anuncios en el Municipio se requiere de licencia y/o permiso expedida por la Subdirección previo pago de los derechos que correspondan

Las licencias y/o permisos para la colocación de anuncios tendrán vigencia de hasta un año, a partir del momento en que se expidan, pudiendo ser refrendadas todos los años, a solicitud del anunciante o empresa.

ARTÍCULO 46. No se requerirá de licencia y/o permiso para la colocación de anuncios denominativos, adosados a la fachada del establecimiento comercial o de servicios, que no excedan de 0.30 metros de alto por 0.50 metros de largo.

ARTÍCULO 47. Los interesados en obtener licencia para la colocación de anuncios deberán elaborar y presentar solicitud ante la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que contenga como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social del anunciante o empresa;
- II. Documento que acredite la personalidad del solicitante, en su caso;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

- IV. Domicilio, clave catastral, y croquis de ubicación del inmueble en donde se pretenda colocar el anuncio, indicando su localización en el mismo; el tipo de anuncio, dimensiones, colores, la persona o empresa encargada de la colocación, mantenimiento y retiro del mismo;
- V. Fotografía de la fachada del inmueble donde se pretenda instalar el anuncio, en su caso;
- VI. Copia del dictamen de uso de suelo comercial y acreditación vigente de pago del impuesto predial del inmueble donde se pretende colocar el anuncio compatible con la instalación de los anuncios autosoportados;
- VII. Datos del Responsable de Obra y copia del proyecto arquitectónico, memorias de cálculo estructural y de instalaciones, en su caso;
- VIII. Copia del seguro contra daños a terceros, cuando así se requiera;
- IX. Tipo de licencia o permiso que requiere; .
- X. Características del anuncio (soporte);
- XI. Descripción del anuncio (foto o dibujo con dimensiones);
- XII. Datos del corresponsable (si lo hubiere);
- XIII. Datos del representante legal (si lo hubiere);
- XIV. Croquis de localización (fotografías de la perspectiva de la vialidad en sus dos sentidos), y
- XV. Los demás datos o información que señale el presente Reglamento.

ARTÍCULO 48. Recibida la solicitud, la Subdirección se encargará de analizar la misma y para tal efecto podrá llevar a cabo visitas de verificación para corroborar datos, características del lugar y demás condiciones para la expedición de la licencia.

Tratándose de anuncios adheridos, adosados, integrados y pintados, la Subdirección resolverá lo conducente dentro de un plazo de 5 días hábiles; tratándose de anuncios autosoportados el plazo será de 10 días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud. La respuesta recaída a la solicitud planteada, deberá contar con la fundamentación y motivación suficiente.

ARTÍCULO 49. Una vez vencida la vigencia de la licencia y/o permiso para la colocación de anuncios, el anunciante o la empresa deberán solicitar ante la Subdirección el refrendo

respectivo, de no ocurrir esto dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento se procederá a la clausura o retiro del anuncio con cargo al anunciante o a la empresa, según el caso.

El refrendo no se otorgará en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente reglamento o daño ocasionado durante el año anterior inmediato.

ARTÍCULO 50. La Subdirección no dará trámite a solicitudes que no reúnan todos los requisitos señalados en el presente reglamento.

Cuando la solicitud tenga resolución y previo pago de derechos, el solicitante contará con un plazo de 90 días naturales para recogerla. Transcurrido este plazo sin que el solicitante acuda, la Subdirección dará por cancelado el trámite.

ARTÍCULO 51. Cuando cambien las condiciones de lugar, zona o características del anuncio, la empresa o el anunciante deberán informar a la Subdirección a efecto de que resuelva sobre la viabilidad y reclasificación del anuncio, en su caso. Si el anunciante omitiere dar este aviso se le aplicarán las sanciones señaladas en el artículo 61 fracciones II y III.

ARTÍCULO 52. Se revocarán las licencias o permisos otorgados en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en ellos se hubiere expedido el permiso o licencia; o bien que el interesado se haya conducido con dolo, mala fe o violencia para obtener la licencia o permiso,
- II. Cuando el servidor público que los hubiere otorgado carezca de competencia para ello o se hubieran otorgado con violación manifiesta a uno o varios precepto de este Reglamento, Bando o de cualquier otra disposición relativa,
- III. Cuando habiéndose ordenado al titular de la licencia o permiso respectivo, efectuar trabajos de conservación y/o mantenimiento del anuncio o de sus estructuras e instalaciones, no los efectúe dentro del plazo que se les haya señalado,
- IV. En el caso de que después de otorgada la licencia o permiso se compruebe que el anuncio se haya colocado en zona no autorizada, o el anuncio no fuere de los permitidos en ella,
- V. En el caso de que la autoridad competente lo determine por razones de interés público o de buen gobierno;

- VI. Cuando por motivo de instalación del anuncio se ponga en peligro la integridad física de la población, de los servidores públicos o del orden público; y
- VII. En el caso de reincidencia de infracción a este Reglamento

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 53. Para comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, la Subdirección podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección o verificación.

ARTÍCULO 54. Cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro a la salud o seguridad de las personas, la Subdirección fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. La suspensión temporal, parcial o total de obras y actividades, así como de las licencias respectivas;
- II. La realización de trabajos, obras o actividades que garanticen la estabilidad y seguridad de los anuncios;
- III. El aseguramiento, aislamiento o retiro temporal en forma parcial o total, de los bienes, materiales, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de la medida;
- IV. La clausura temporal, parcial o total de los anuncios, así como de las instalaciones, maquinaria, equipos o sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo;
- V. El retiro temporal, parcial o total del anuncio a costa del anunciante y con la imposición de la respectiva sanción.

ARTÍCULO 55. Los inspeccionados que no están conformes con el resultado de la inspección podrán inconformarse con los hechos contenidos en el acta, a través de un escrito que deberá presentarse ante la Subdirección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta.

El pago que debe efectuar el titular de la licencia o permiso del anuncio será de 3 días de SMGVZ, por el concepto de inspección.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES

ARTÍCULO 56. Está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en los siguientes lugares:

- I. En las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 12,13 referente a la zonificación del presente Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II. En un radio de 100 metros, medido en proyección horizontal, del entorno de los monumentos públicos y de los parques y sitios que el público frecuenta por su belleza natural o interés histórico o cultural, exceptuando aquellos anuncios que se instalen de forma adosada y cuya superficie y demás características cumplan con lo dispuesto por este Reglamento;
- III. En la vía pública cuando la obstruyan o invadan, cualquiera que sea la altura de los mismos, o cuando se utilicen los elementos e instalaciones de la misma, tales como pavimentos, banquetas, guarniciones, kioscos, bancas, así como basureros, casetas de ventas, registros telefónicos, buzones de correo y en general, todos aquellos elementos de utilidad u ornato de plazas, paseos, jardines, parques, calles y avenidas;
- IV. En un radio de 100 metros, medido en proyección horizontal, del entorno de escuelas, instituciones educativas de cualquier índole, centros o unidades deportivas, cuando el propósito sea anunciar bebidas alcohólicas;
- V. En equipos telefónicos que se encuentren en la vía pública, los cuales únicamente podrán contar con información relativa a su uso, reportes de mantenimiento e identificación de la empresa prestadora del servicio;

- VI. En pedestales, plataformas o árboles si están sobre la banqueta, arroyo o camellones de la vía pública;
- VII. En cerros, rocas, bordes de ríos, y demás elementos naturales independientemente de que se trate de predios de propiedad privada;
- VIII. En las fachadas laterales y de colindancia de cualquier edificación;
- IX. En puentes vehiculares o peatonales, muros de contención o taludes;
- X. En las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios;
- XI. En los casos en que se obstruya la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles, o de cualquier otro tipo de señalamiento oficial;
- XII. En las vías rápidas o de circulación continua fuera del área urbana, excepto los anuncios tipo denominativo;
- XIII. En colgantes de las fachadas, en volados o en salientes;
- XIV. En saliente, en el interior de portales públicos;
- XV. En cualquier sitio donde se pueda provocar confusión con señales de tránsito;
- XVI. En balcones, columnas, pilastras y cornisas de un inmueble para fijar placas, rótulos o anuncios permanentes;
- XVII. En las entradas o circulaciones de pórticos, pasajes y portales, así como en colgantes, salientes adosados a columnas aisladas;
- XVIII. En el piso o pavimento de las calles, avenidas y calzadas y en los camellones y glorietas;
- XIX. En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios

en azoteas de los inmuebles o que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas, la seguridad de los bienes; ocasionen molestias a los vecinos del lugar en que se pretenda colocar, afecten o puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos, la limpieza o higiene, o alteren la compatibilidad del uso o destino del inmueble, de conformidad con las normas de desarrollo urbano.

XX. En bienes inmuebles declarados como monumentos históricos o artísticos de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y

XXI. En cualquier lugar que a juicio de la Subdirección afecte la imagen urbana y valor paisajístico.

ARTÍCULO 57. Se prohíbe también la colocación de anuncios tipo bandera, independientemente del tamaño, material o lugar en que éstos se pretendan ubicar.

ARTÍCULO 58. Queda prohibida la proyección de anuncios por medio de aparatos cinematográficos, electrónicos y similares en la atmósfera, muros y pantallas visibles desde la vía pública.

ARTÍCULO 59. Queda prohibida la fijación, instalación o colocación de anuncios cuyo contenido contengan palabras o imágenes obscenas o altisonantes o bien que haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia; además de lo ya contenido, que sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, promuevan la discriminación social.

ARTÍCULO 60. Se entiende por infracción la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, mismas que serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el Capítulo siguiente. Son infracciones a lo establecido en el presente Reglamento:

- I. Colocar anuncios sin contar con la licencia y/o permiso correspondiente;
- II. Modificar la estructura de los anuncios sin licencia previa;
- III. Colocar anuncios de manera distinta a la autorizada;

-
-
- IV. Colocar anuncios en las zonas y lugares prohibidos;
 - V. Colocar anuncios sujetos o adheridos al mobiliario urbano utilizado para la prestación de servicios públicos;
 - VI. Colocar anuncios sujetos o adheridos a inmuebles de dominio público;
 - VII. Colocar anuncios elaborados o fabricados con materiales no autorizados;
 - VIII. No contar con el seguro contra daños a terceros, en los casos en que sea necesario;
 - IX. Omitir los trabajos de conservación, mantenimiento, limpieza y reparación necesarios para la conservación del anuncio durante el tiempo que esté vigente la licencia y/o permiso;
 - X. Colocar anuncios que obstruyan la visibilidad de placas de nomenclatura o de señalamientos viales;
 - XI. Colocar anuncios cuyo contenido ataque los derechos de terceros, haga apología de algún delito, perturbe el orden público, la paz pública o contravenga lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - XII. Colocar anuncios similares en cuanto a forma, signos o indicaciones a los señalamientos oficiales que corresponden a las autoridades federales, estatales o municipales;
 - XIII. No presentar los documentos a que está obligado el Responsable de Obra, cuando se requiera;
 - XIV. En su caso, no retirar los anuncios en la forma y plazo establecidos; y
 - XV. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren los artículos 42, 43, 44 y 45 del presente ordenamiento e incumplir las demás disposiciones que el mismo señala.
- I. Amonestación con apercibimiento;
 - II. Multa de 1 a 1000 días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción, tratándose de asuntos relacionados con anuncios adosados, adheridos, integrados y pintados;
 - III. Multa de 50 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción, tratándose de asuntos relacionados con anuncios autosoportados;
 - IV. Revocación de la licencia y/o permiso correspondiente;
 - V. Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida;
 - VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria, equipos o de los sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a la imposición de la sanción; y
 - VII. Clausura y retiro parcial o total de los anuncios.

ARTÍCULO 62. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 63. Para la imposición de una sanción pecuniaria deberá tomarse en cuenta:

- a) La gravedad de la infracción cometida,
- b) La reincidencia del infractor,
- c) El grado de afectación al interés público,
- d) El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia,
- e) El ocultamiento deliberado de la infracción,
- f) Los costos de inversión del anuncio,
- g) Las condiciones socio-económicas del infractor.

Además de las sanciones previstas en las fracciones anteriores, se procederá al retiro del anuncio, la Subdirección por conducto de personal adscrito podrá efectuar las obras

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 61. La Dirección sancionará las conductas que constituyan infracción al presente Reglamento, atendiendo a los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Las sanciones consistirán en:

inherentes, a costa del infractor, a través de la coordinación con la Tesorería Municipal para llevar a cabo el procedimiento económico coactivo de ejecución.

En los casos de reincidencias se aplicará el máximo de la multa correspondiente y la revocación de la licencia o permiso.

**CAPÍTULO QUINTO
DENUNCIA POPULAR**

ARTÍCULO 64. Toda persona física o moral podrá denunciar ante la Subdirección cualquier infracción a las disposiciones del presente Reglamento, así como los hechos, actos u omisiones relacionados con los anuncios que puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes.

ARTÍCULO 65. Para la presentación de la denuncia popular, bastará señalar por escrito los datos necesarios que permitan localizar el lugar donde esté ubicado el anuncio respectivo o la fuente de emisión del mismo, así como el nombre y el domicilio del denunciante.

ARTÍCULO 66. Recibida la denuncia, la Subdirección la hará del conocimiento de la persona o personas a las que se imputen los hechos denunciados, o quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida y efectuará en coordinación con la Subdirección las inspecciones y diligencias necesarias para comprobar los hechos, y para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En su caso, una vez substanciado el procedimiento que establece este Reglamento, se dictarán las medidas de seguridad y las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 67. La Subdirección, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado y dentro de los 20 días hábiles siguientes, el resultado de las inspecciones, medidas y sanciones impuestas, en su caso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Los anunciantes o empresa no autorizados, deberán iniciar los trámites para su regularización, en los términos del presente Reglamento, en un plazo no mayor a cuarenta

días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Subdirección para que en un plazo de 120 días naturales elabore un programa de actualización de datos y registro de anuncios que por sus características deban ser regulados por el presente Reglamento.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------

----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de Diciembre, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **DONDE SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2011; Y A SU VEZ SE AUTORIZAN QUE LOS SALDOS EXISTENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2011 DE BANCOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SEAN EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA CON SEIS VOTOS A FAVOR DEL T.S. U. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS C.C. REGIDORES CHRISTIAN VEGA MORENO, FRANCISCO IBARRA HERRERA, MANUEL PINTOR MEJÍA, ELSA FERRUZCA MORA Y JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ Y CON CUATRO ABSTENCIONES DE LA SINDICO ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO Y DE LOS C.C. REGIDORES J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, KARLA YESICA MORALES CAPETILLO Y MA. ANGÉLICA GUTIÉRREZ CAMACHO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I Y XII, 112 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2011; **SE APRUEBAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2011; Y A SU VEZ SE AUTORIZAN QUE LOS SALDOS EXISTENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2011 DE BANCOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SEAN EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, MISMOS QUE SE AGREGAN AL ACTA COMO ANEXO. - - - - -**

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.- - - - -

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.- - - - -

CUARTO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.- - - - -

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - - DOY FE - - - - -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2009-2012

TS.U. EN C. VICTOR ALONSO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO
SÍNDICO

T.A. CHRISTIAN VEGA MORENO
REGIDOR
COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

T.A. J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMUDEZ
REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
ECONÓMICO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

T.S.U. KARLA YESICA MORALES CAPETILLO
REGIDOR
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. FRANCISCO IBARRA HERRERA
REGIDOR

C. MA. ANGÉLICA GUTIÉRREZ CAMACHO
REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

C. MANUEL PINTOR MEJIA
REGIDOR
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

C. ELSA FERRUZCA MORA.
REGIDOR
COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO